



DTCI

20223851620251

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., septiembre 30 de 2022

Señor@
ANÓNIMO

Correo electrónico: No registra

Dirección: No registra

Bogotá D.C.

REF: Respuesta de radicado No. 20221851691652 del 26/09/2022 – Respuesta a Derecho de petición intervención de la Calle 45 Sur desde la Carrera 77P Bis A hasta la Avenida Primero de Mayo – Bogotá Te Escucha 3422492022 - Localidad de Kennedy.

Respetado Señor:

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 16.4 de la Resolución No. 4316 de 2022, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la Entidad o las bases de datos de la Entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el propósito de atender su derecho de petición donde se solicita: “(...) **SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE LA CALLE 45 SUR DESDE LA CARRERA 77P BIS A HASTA AVENIDA PRIMERO DE MAYO** (...)”, amablemente le informamos que consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU lo siguiente:

- **Calle 45 Sur entre Carrera 77P BIS A Sur hasta Carrera 78:**

Una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad -SIGIDU, los segmentos viales objeto de su solicitud hace parte del circuito de Movilidad de la ciudad y conforme a lo estipulado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020, para las alcaldías locales y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, respectivamente, son las encargadas conforme a su competencia de formular,

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTCI

20223851620251

Información Pública

Al responder cite este número

programar y ejecutar acciones de intervención sobre los corredores de la malla vial local e intermedia, en los cuales se encuentran incluidos aquellos que soportan las rutas SITP, según lo estipulado en el Artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019 y en el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, los cuales se transcriben a continuación:

“Artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019. Competencias de los alcaldes locales.

En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:

...3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo”...

“Artículo 95. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:

“Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital...”

No se evidenció intervención por parte de ninguna Entidad en el segmento vial de su solicitud, sin embargo y conforme a lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, y

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTCI

20223851620251

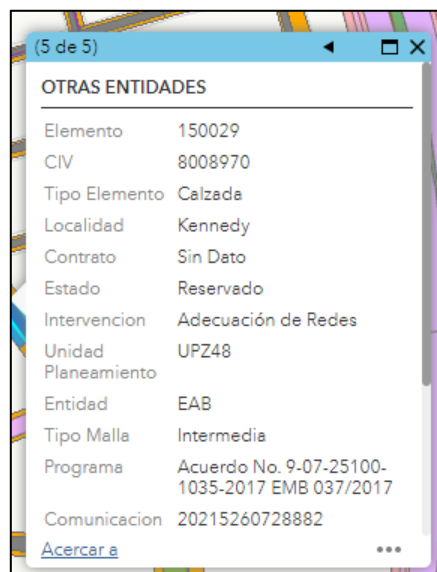
Información Pública

Al responder cite este número

estando dentro del término legal, se da traslado de la solicitud a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV y a la Alcaldía Local de Kennedy para que, desde su competencia, amplíe la información requerida.

- **Calle 45 Sur entre Carrera 78 hasta la Avenida Primero de Mayo:**

amablemente le informamos que consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad -SIGIDU, el segmento de su solicitud se encuentra reservado por la EAAB- Empresa de Acueducto y Alcantarillado como se muestra en la siguiente imagen:



Dado lo anterior, y conforme a lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante copia de su solicitud y del presente documento, damos traslado de su petición a la EAAB, donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

Finalmente, es importante mencionar que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital No. 555 el 29 de diciembre de 2021, “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, instrumento mediante el que se definen, entre otros temas, las competencias del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU-, los Fondos

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTCI

20223851620251

Información Pública

Al responder cite este número

de Desarrollo Local y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV, sobre la construcción y conservación de la malla vial, de la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal de la ciudad, razón por la cual el Instituto ha venido realizando consultas ante la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Movilidad sobre el período de transición correspondiente y la definición de competencias en materia de conservación, para la aplicación del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial -POT- en lo relacionado con lo citado anteriormente.

Cordialmente,

**Luis Ernesto Bernal Rivera**

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada en 30-09-2022 05:34 PM

Cc Unidad Administrativa Especial De Rehabilitación Y Mantenimiento Vial (Uaermv) Director General Uaermv Alvaro Sandoval
Reyes - Ventanillaelectronica@umv.gov.co CP: (BOGOTÁ-D.C.)
cc Alcaldía Local De Kennedy Yeimy Carolina Agudelo Hernandez Alcaldesa - Transversal 78k 41a 04 Sur CP: 110851 (BOGOTÁ-D.C.)
cc Cristina Arango Olaya - Avenida Calle 24 No. 37 - 15 CP: (BOGOTÁ-D.C.)
cc Alcaldía Mayor De Bogotá Claudia López Hernández Bogotá Te Escucha - Sdqssoporte@alcaldiabogota.gov.co CP: (BOGOTÁ-D.C.)

Elaboró: Sandra Lizeth Abril Zuleta-Dirección Técnica De Conservación De La Infraestructura
Revisó: Wilson Renan Montañez S. - Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021